

de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación, conservación y difusión del mismo.

El artículo 9.7.b) de la Ley 14/2007, dispone que la resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando se trate de la inscripción de bienes de catalogación general.

Según la disposición transitoria primera de la citada Ley, la tramitación de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural y de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se regirá por la normativa en virtud de la cual se iniciaron, si bien su resolución se efectuará conforme a la presente Ley.

La disposición adicional segunda de la mencionada Ley, refiriéndose a la equiparación de las figuras de protección, establece que los bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán la consideración de bienes de catalogación general.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero. Según lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 14/2007 procede la inclusión gratuita en el Registro de la Propiedad de la inscripción.

II. Los dos inmuebles del siglo XX radicados en Algeciras que se protegen en el presente procedimiento, ambos de destino docente desde su concepción, han logrado ser vistos con mirada patrimonial por diversas instituciones y colectivos que han incitado a su protección jurídica. Los valores arquitectónicos y urbanísticos que en ellos son apreciables aconsejan, efectivamente, su reconocimiento como parte del Patrimonio Histórico Andaluz.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 21 de mayo de 2007 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 111, de 6 de junio de 2007), incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de dos bienes inmuebles del siglo XX de Algeciras (Cádiz).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 12.2 y 3 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, y en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y Organismos afectados y de puesta de manifiesto a los interesados, así como de informe de Institución Consultiva, habiendo emi-

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 2 de septiembre de 2008, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Catalogación General, dos bienes inmuebles del siglo XX, de Algeciras (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico

tido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz en su sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2007.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 9.7.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de dos bienes inmuebles del siglo XX de Algeciras (Cádiz), el Instituto de educación Secundaria Kursaal y la Escuela de Artes y Oficios.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación

D I S P O N G O

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Catalogación General, los dos Inmuebles del siglo XX de Algeciras, Cádiz, cuyas identificaciones y descripciones figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar el asiento de estos inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro de la Propiedad

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

1. Denominación. Instituto de Enseñanza Secundaria «Kursaal».

Localización. Provincia: Cádiz.

Municipio: Algeciras.

Dirección: Avenida Virgen de Europa, 4 (C.P. 11201).

Delimitación: La totalidad del edificio, definido por su perímetro edificado, como se representa en el plano adjunto. Manzana: 95187. Parcela: 01, parcialmente.

Descripción: Edificio aislado de planta cuadrada, amplio patio central y dos alturas, caracterizado por la racionalidad de su composición. En la fachada oeste se encuentra el acceso en el módulo central de los tres en que se fragmenta, por dos torreones, este frente. En el opuesto lado este, el espacio destinado a salón de actos genera una amplia curva.

Elementos de interés son los propiamente estructurales como los entramados reticulares de vigas de carga de los techos de la Sala de Profesores, la Sala de Juntas y el Paraninfo.

En 1935, el Ministerio de Instrucción Pública encargó el proyecto al entonces arquitecto escolar de la provincia, Trinidad Solesio, cuya posición vanguardista queda evidenciada por su relación con Eduardo Torroja Miret, con el que fundó la OMES, empresa dedicada a las obras metálicas electro soldadas, y con el que colaboró en proyectos como los hangares del Aeropuerto de Barajas y el propio Instituto Torroja de Madrid.

2. Denominación: Escuela de Artes y Oficios.

Localización. Provincia: Cádiz

Municipio: Algeciras.

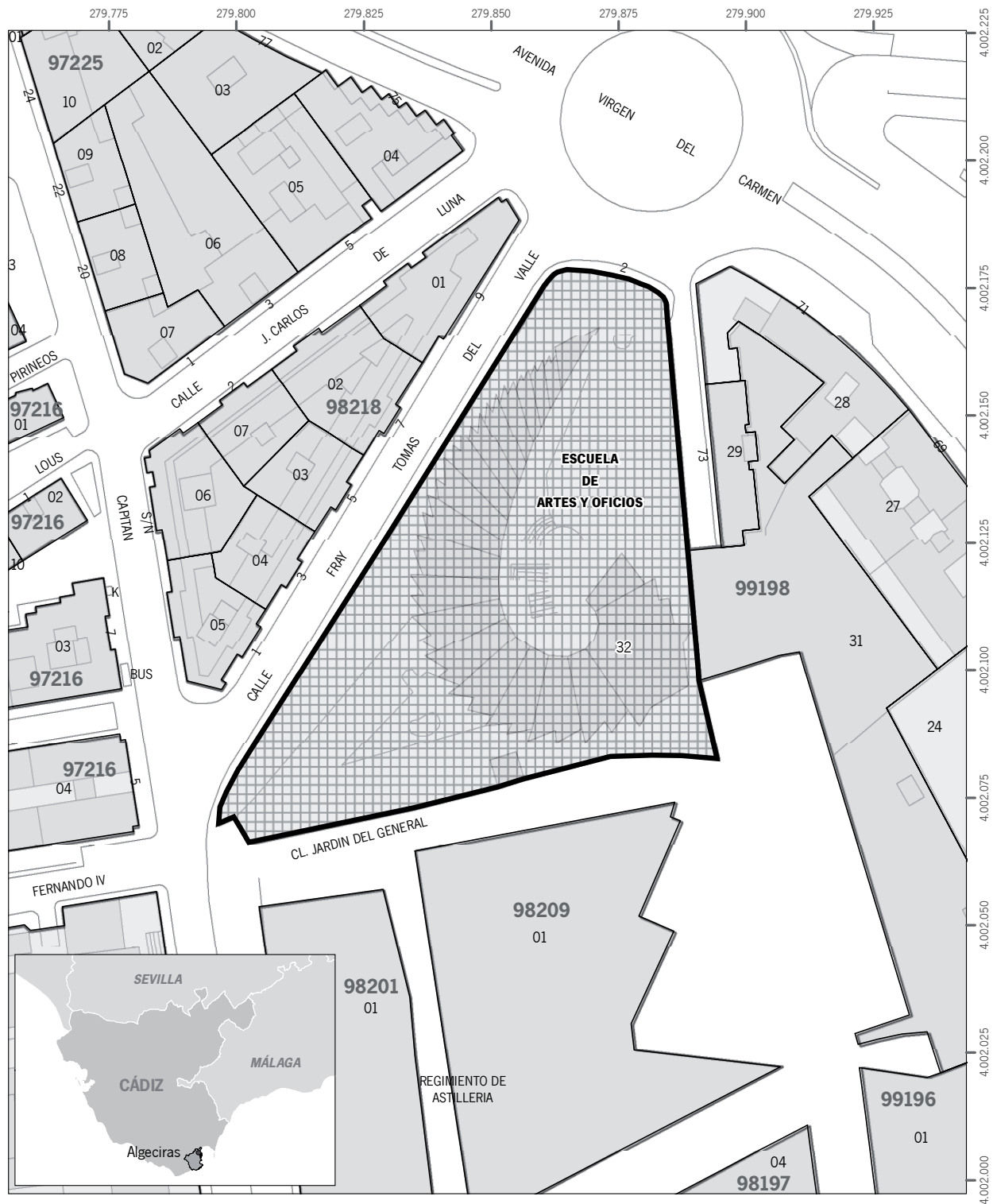
Dirección: C/ Fray Tomás del Valle, s/n; Avenida Virgen del Carmen, 2 (C.P. 11201).

Delimitación: La totalidad del edificio y el jardín que colmata la parcela catastral, como se representa en el plano adjunto. Manzana: 99198. Parcela: 32.

Descripción: La construcción, exenta y de planta espiral alrededor de un espacio libre y rodeada de jardines, se adapta a la elevación del terreno frente al mar lo que genera su desarrollo en múltiples niveles relacionados por escaleras al aire libre.

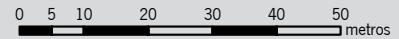
El perfil exterior aparece denticulado, en contraste con el interior, donde la espiral sigue limpiamente su trazado. Acristalamientos, que aprovechan los cambios de nivel y los entrantes del cerramiento exterior en toda su altura, iluminan lateral y cenitalmente las estancias. El acceso, en el límite del espacio libre interior, se enfatiza con el diseño de elementos verticales que emergen en altura.

El arquitecto valenciano Fernando Garrido Rodríguez proyectó este edificio en 1968. Inspirado en formas de la naturaleza marina, fue premiado en la Exposición Nacional de Bellas Artes, finalizándose su construcción en 1971.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General, de Dos Inmuebles del Siglo XX de Algeciras (Cádiz):
Escuela de Artes y Oficios

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005



Escala: 1:1.000

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

Ámbito del Bien

